

Equivalencia al nivel académico de Doctor/a

Equivalencia al nivel académico de Doctor/a

Equivalencia al nivel académico de Doctor/a: Corresponde a las universidades la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor/a.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la/del interesada/o, dirigida al/a la Rector/a de la universidad de su elección, acompañada por los documentos que a tal efecto se le soliciten por la Universidad.

La concesión de la equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la Universidad que la otorgue y en él se hará constar el título extranjero poseído por la/el interesada/o y la Universidad de procedencia. Con carácter previo a su expedición, la universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

La equivalencia se podrá solicitar de manera simultánea en más de una universidad. El título extranjero que hubiera sido ya declarado equivalente no podrá ser sometido a nuevo trámite de equivalencia en otra universidad. No obstante, cuando la equivalencia sea denegada, el/la interesado/a podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

La equivalencia al nivel académico de Doctor/a no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión la/el interesada/o, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor/a.

Normativa aplicable a la equivalencia al nivel académico de Doctor/a

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico y Diplomado/a (22/11/2014)

Impreso

Deberá cumplimentar el impreso disponible en el apartado de Solicitudes e impresos.

- Impreso

Este documento puede ser entregado en el Registro General de la Universidad, en sus registros auxiliares o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Preguntas

Si tiene alguna duda adicional puede enviarla a epdoctorado@ugr.es